OTTE

## "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 295-2025-GA/GM/MPMN

Fecha: Moquegua, 13 de octubre del 2025

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°295-2025-GA/GM/MPMN

#### **VISTOS:**

El Informe N°3016-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°7240-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N°853-2025-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N°6591-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N°030-2025-CRAC-MM/GDES/GM/MPMN y;

## **CONSIDERANDO:**

GRENTIA DE ASSESSA DE ADMINISTRACION ASSESSA MOQUEOU

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala:" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Con el Informe N°030-2025-CRAC-MM/GDES/GM/MPMN, de fecha 02 de octubre del 2025, la Arq. Carmen Rosa Alfaro Cochón – Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL MUSEO JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2657183" presenta la solicitud de un Fondo por Encargo para garantizar la adecuada ejecución de los recursos asignados, evidenciando que dicha participación permitirá la representación de nuestra institución en una actividad de relevancia regional, alineándose con los objetivos de promoción y fortalecimiento de la cultura local.

Con el Informe Nº 6591-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 03 de octubre del 2025, el **Prof. Renso**Milthon Florencio Quiroz Vargas — Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad

Provincial Mariscal Nieto, AUTORIZA la solicitud de un Fondo por Encargo donde comunica la necesidad de adquirir bienes y servicios ante las restricciones que se presentan para la oferta local, por la premura del tiempo, y por la naturaleza del evento programado, para participar en la Actividad denominada: "3era FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE MOQUEGA 2025";

En el Informe Nº 853-2025-SGC/GA/GM/MPMN, de fecha 09 de octubre de 2025, la Subgerencia de Contabilidad, encabezada por la CPC. Sunilda Ventura Maquera, comunica que se ha realizado una revisión de la subcuenta contable 1205.0502 – Otras Entregas a Rendir Cuenta, y se ha verificado que el Arq. Carmen Rosa Alfaro Cochón, no tiene rendiciones pendientes. Por lo tanto, se emite una opinión favorable respecto al fondo por encargo solicitado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 295-2025-GA/GM/MPMN

Fecha: Moquegua, 13 de octubre del 2025

Mediante el Informe N.º 7240-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 10 de octubre del 2025, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, dirigida por la CPC. Ediza Alarcón Peralta, concluye que el fondo por encargo es procedente, ya que responde a la necesidad de realizar pagos por bienes y servicios cuya oferta local presenta restricciones justificadas. Estos gastos son necesarios para los trámites vinculados a la Actividad denominada: "3era FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE MOQUEGA 2025". Además, debido a la naturaleza de estos servicios, su adquisición mediante procesos convencionales podría generar retrasos que afectarían el cumplimiento de los objetivos institucionales. La verificación de la Ficha de Actividades confirma el cumplimiento de los requisitos formales, incluida la meta presupuestaria correspondiente y la designación del responsable del encargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y en los artículos 7.2.8° y 7.2.9° de la Directiva N.º 01-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, que regulan la ejecución del gasto mediante la modalidad de "Encargo" en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo con la Resolución de Gerencia Municipal N.º 004-2015-GM/MPMN.

Finalmente, con el Informe N° 3016-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha el 13 de octubre del 2025, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que existe disponibilidad presupuestal por un monto total de S/ 51,000.00 (Cincuenta y un mil 00/100 soles), en la Meta 578 Ff.5 Rb.18, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal, Nota N.º 0000016308.

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, y modificada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°004-2009-EF/77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: 40.1: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2: Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones favorables de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, el mismo que se encuentra enmarcado en el literal a) del artículo 40.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194°, la Constitución política del Estado y los Artículos I, II del Título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



## "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 295-2025-GA/GM/MPMN

Fecha: Moquegua, 13 de octubre del 2025

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura del fondo por ENCARGO por un monto de S/51,000.00 (Cincuenta y un mil 00/100 soles), con la finalidad de cubrir los gastos administrativos que demande la actividad denominada: "3era FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE MOQUEGUA 2025". Esta actividad tiene como objetivo para garantizar la adecuada ejecución de los recursos asignados, evidenciando que dicha participación permitirá la representación de nuestra institución en una actividad de relevancia regional, alineándose con los objetivos de promoción y fortalecimiento de la cultura local. Afectando presupuestalmente a la Meta: 578, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, según las específicas de gasto que se detallan a continuación:

META		578 EJECUCIÓN DE OBRAS	
FTE.FTO.		5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO		18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
	2.6. 2 3.65	Pasajes aéreos	17,365.43
	2.6. 2 3.65	Servicio de Honorarios de artistas y escritores	10,000.00
	2.6. 2 3.65	Activación Cultural	21,634.57
	2.6. 2 3.65	Pago de derechos Administrativos y tasas para autorizaciones	2,000.00
TOTAL			51,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR el fondo por encargo de S/ 51,000.00 (Cincuenta y un mil 00/100 soles), a la Arq. Carmen Rosa Alfaro Cochón – Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL MUSEO JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2657183", para que realice el pago en efectivo de los gastos mencionados en el artículo primero de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el fondo por encargo a favor de la Arq. Carmen Rosa Alfaro Cochón, identificada con DNI N°29642658, por un período de 13 días calendario comprendido el entre el 13 de octubre al 26 de octubre del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – EFECTUAR la rendición de gastos que se realice con la documentación sustentadora dentro de los tres (03) días calendario posteriores a la finalización de la actividad relacionada con el encargo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad la realización del compromiso y devengado para el encargo interno, conforme a los detalles de la meta y la certificación presupuestal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIBTO

CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACION

Olicie de Tremelogie de la laboración G.D.E.A. (2) Arabiro (3)